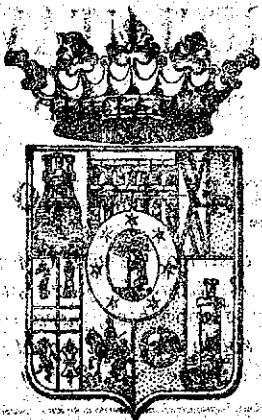


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 300 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd. 1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd. 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd. 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por los representantes de fabricantes de papel de Barcelona; fabricantes de lanas regeneradas de Sabadell, Tarrasa y Barcelona; fabricantes de papel de Tolosa, Arrigorriaga, Güeñes, Rentería, Alcoy y Onteniente, y fabricantes de regenerados de trapos de Alcoy, Segovia y Orusco, y Sindicatos de almacenistas de trapos de Barcelona y Madrid, el Real Consejo de Sanidad ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Cuerpo consultivo, en sesión celebrada el día 10 del próximo pasado mes de julio, ha examinado el expediente relativo a las modificaciones sobre el régimen de circulación de trapos en la Península, habiendo acordado, por unanimidad, que proceda introducir en las disposiciones vigentes las siguientes reformas:

Primera. Los locales destinados al almacenamiento, compra y venta de trapos, habrán de estar provistos, para su funcionamiento y apertura, de la autorización especial exigida para los establecimientos insalubres en general, en los arts. 140 y 143 de la Instrucción general de Sanidad.

Esta autorización se facilitará previo los informes correspondientes, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde su petición.

Segunda. En las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, se fijarán las condiciones de funcionamiento de los establecimientos o locales respectivos.

Los almacenes o depósitos, cuyos dueños vendan directamente a las fábricas de papel, fábricas de lanas regeneradas y de regenerados de trapos en general, habrán de estar provistos de medios para el enfardelamiento, a presión, así como para desinfección y desinsectación, o, por lo menos, de cámara y aparatos de sulfuración, siendo expedida su autorización por el Inspector de Sanidad de la provincia. En los demás casos, se expedirá la autorización por el Inspector municipal de Sanidad.

Tercera. Todos los locales destinados al almacenamiento, compra y venta de trapos serán objeto de una inspección sanitaria gratuita que se organizará por los Ayuntamientos, bajo la vigilancia de la Junta de Sanidad.

Si se descubriera en estos locales la existencia de trapos no desinfectados procedentes de individuos afectados de infecto-contagiosas o de sus viviendas, o de trapos con parásitos, se ordenará su desinfección, que podrá ser realizada por el dueño del local bajo la vigilancia del Inspector sanitario local, o en otro caso, por el servicio municipal de desinfección, sin derecho a indemnización al dueño del local, si la eficacia de la desinfección o desinsectación impusiera el deterioro o destrucción de los trapos.

Cuarta. Sin perjuicio de la inspección sanitaria gratuita se girará anualmente a los locales de referencia una detenida visita de inspección, a fin de comprobar si continúa funcionando la industria en las condiciones que se fijaron anteriormente en la autorización, expidiéndose la oportuna certificación de esta visita de comprobación del funcionario Inspector.

Las visitas e informes para la autorización, como las anuales de comprobación y las que se giren por orden de la Autoridad competente a virtud de

infracción sanitaria que fuera comprobada, se liquidarán por los funcionarios respectivos, con arreglo al concepto 9.º de la tarifa de servicios sanitarios retribuidos. La expedición de autorizaciones de certificados de la autorización concedida y de certificados de comprobación anual, será gratuita.

Quinta. Los Inspectores municipales de Sanidad remitirán anualmente al provincial una lista de los establecimientos o locales provistos de la autorización sanitaria, expresando las condiciones en que funcionan y el número y clase de enfermedades contagiosas ocurridas durante el año en los obreros que trabajan en dichos establecimientos o locales, datos que les serán facilitados por los respectivos dueños.

Los Inspectores provinciales remitirán a su vez, a la Inspección general, el citado resumen de la provincia, incluyendo los establecimientos cuya autorización correspondiera a dichos funcionarios.

La Inspección general de Sanidad facilitará anualmente a los Directores de las estaciones sanitarias de puertos y fronteras una lista de los locales que estén provistos de medios de desinfección y desinsectación y de enfardelamiento a presión.

Sexta. El transporte y circulación de los trapos en territorio español se ajustará a las normas siguientes:

Las partidas de trapos procedentes del extranjero circularán provistas de un certificado del Jefe de la estación sanitaria del puerto o frontera, en el que conste que se cumplieron para la importación las disposiciones reglamentarias. Este certificado deberá exhibirse, tanto para la facturación como para la recogida de la mercancía en las estaciones ferroviarias, así como cuando sea pedido por las Autoridades y funcionarios sanitarios del tránsito que no se hiciera por vía férrea.

Las partidas de trapos procedentes de los almacenes del país circularán provistas de un certificado que acredite

que el establecimiento de origen está provisto de la autorización especial sanitaria, cuyo certificado será expedido por el mismo funcionario a quien corresponda la expedición de la autorización. Estos certificados tendrán un año de validez y deberán, como en el caso anterior, exhibirse para la facturación y recogida de la mercancía de las estaciones ferroviarias, así como cuando sea pedida por las Autoridades y funcionarios del tránsito que no se hiciera por vía férrea. Los interesados habrán de proveerse para ello de la autorización especial sanitaria antes de terminar el año corriente, fecha hasta la que podrán continuar circulando los trapos con los certificados de desinfección exigidos por las disposiciones hasta ahora vigentes.

Los fardos circularán embalados a presión y zunchados con flejes de hierro o atados con alambres o cuerdas o encerrados en sacos de tela tupida.

Séptima. Por el Ministerio de la Gobernación podrá suspenderse la circulación de trapos en todo o parte del territorio nacional cuando así lo aconsejen las circunstancias sanitarias.

Octava. Quedan derogadas las Reales órdenes de 22 de noviembre de 1836 y 10 de abril último, sobre circulación de trapos en territorio español, y demás disposiciones que se opongan a los preceptos de la presente.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. con devolución de los antecedentes.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserso dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1920.

BUGALLAL

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Comandantes generales de Campo de Gibraltar, Ceuta y Melilla.

(Gaceta de 3 de octubre)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE MADRID

REEMPLAZO DE 1920

REPARTIMIENTO del cupo de filas para el reemplazo actual entre los distritos de esta Corte y pueblos de la provincia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 227 y 228 de la Ley y 351 del Reglamento para su aplicación, con arreglo a la proporción de 0'674 por uno que les corresponde a los 4.649 soldados disponibles, para que, con los de 207 procedentes de años anteriores y 43 de prórrogas terminadas, entreguen 3.385 soldados, contingente asignado por el Ministerio de la Guerra en 7 de octubre (D. O. número 226) a las Cajas de Recluta números 1, 2, 3 y 4, pertenecientes a esta Comisión.

DISTRITO O PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas				Soldados que deben entregar			
		Enteros	Decimales	Aumento por mayor fracción decimal	Contribuyen por pérdida en sorteo	Reemplazo corriente	PROCEDENTES DE Revisión	Prórroga	Cupo total de filas
*Caja de recluta núm. 1									
Pueblos no agrupados									
Distrito de Palacio.....	257	137	218	>	>	173	11	7	191
Idem del Centro.....	237	159	738	1	>	160	8	3	171
Idem del Hospicio.....	252	169	848	1	>	170	13	7	190
Navalcarnero.....	27	18	198	>	>	18	3	>	21
Pozuelo de Alarcón.....	16	10	784	1	>	11	>	>	11
Galapagar.....	14	9	436	1	>	10	1	>	11
Collado Villalba.....	11	7	414	1	>	8	1	>	9
<i>Suma.....</i>	<i>814</i>	<i>545</i>	<i>></i>	<i>5</i>	<i>></i>	<i>550</i>	<i>37</i>	<i>17</i>	<i>604</i>
Agrupaciones de pueblos que tienen igual base de cupo									
GRUPO A									
San Lorenzo del Escorial.....	29	19	546	>	1	20	1	2	23
San Martín de Valdeiglesias....	29	19	546	>	>	19	2	>	21
<i>Suma.....</i>	<i>58</i>	<i>39</i>	<i>192</i>	<i>></i>	<i>></i>	<i>39</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>44</i>
GRUPO B									
Cenicientos.....	21	14	154	>	>	14	1	>	15
Villa del Prado.....	21	14	154	>	>	14	1	>	15
<i>Suma.....</i>	<i>42</i>	<i>28</i>	<i>308</i>	<i>></i>	<i>></i>	<i>28</i>	<i>2</i>	<i>></i>	<i>30</i>
GRUPO C									
Escorial (El).....	10	6	740	>	1	7	>	>	7
Rozas (Las).....	10	6	740	>	>	6	>	>	6
Cadalso.....	10	6	740	>	1	7	1	>	8
<i>Suma.....</i>	<i>30</i>	<i>20</i>	<i>220</i>	<i>></i>	<i>></i>	<i>20</i>	<i>1</i>	<i>></i>	<i>21</i>
GRUPO D									
Pardo (El).....	9	6	066	>	>	6	>	>	6
Villamanta.....	9	6	066	>	>	6	>	>	6
<i>Suma.....</i>	<i>18</i>	<i>12</i>	<i>132</i>	<i>></i>	<i>></i>	<i>12</i>	<i>></i>	<i>></i>	<i>12</i>
GRUPO E									
Aravaca.....	8	5	392	>	1	6	>	>	6
Cercedilla.....	8	5	392	>	>	5	>	>	5
Zarzalejo.....	8	5	392	>	>	5	1	>	6
<i>Suma.....</i>	<i>24</i>	<i>16</i>	<i>176</i>	<i>></i>	<i>></i>	<i>16</i>	<i>1</i>	<i>></i>	<i>17</i>
GRUPO F									
Alamo (El).....	7	4	718	>	>	5	>	>	5
Villaviciosa de Odón.....	7	4	718	>	>	5	>	>	5
<i>Suma.....</i>	<i>14</i>	<i>9</i>	<i>436</i>	<i>1</i>	<i>></i>	<i>10</i>	<i>></i>	<i>></i>	<i>10</i>
GRUPO G									
Molinos (Los).....	6	4	044	>	>	4	>	>	4
Robledo de Chavela.....	6	4	044	>	>	4	1	>	5
Valdemorillo.....	6	4	044	>	>	4	>	>	4
Villanueva del Pardillo.....	6	4	044	>	>	4	>	>	4
<i>Suma.....</i>	<i>24</i>	<i>16</i>	<i>176</i>	<i>></i>	<i>></i>	<i>16</i>	<i>1</i>	<i>></i>	<i>17</i>
GRUPO H									
Fresnedillas.....	5	3	370	>	1	4	>	>	4
Majadahonda.....	5	3	370	>	>	3	>	>	3
Santa María de la Alameda....	5	3	370	>	>	3	>	>	3
<i>Suma.....</i>	<i>15</i>	<i>10</i>	<i>110</i>	<i>></i>	<i>></i>	<i>10</i>	<i>></i>	<i>></i>	<i>10</i>

Se continuará.

Gobierno Civil

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositadas hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 10 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que tendrá lugar en el salón de equipajes de llegada en la estación del Príncipe Pío, de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta, pasar a ver los efectos que deben venderse los días 6, 7 y 9 de diciembre, de las ocho a las catorce, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el Paseo Imperial.

Madrid, 3 de noviembre de 1920.—
El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: que por el Procurador D. Eduardo Navarro Molina, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 14 de julio último, por el que, oída la Comisión provincial, estimó las alzadas de don Demetrio Quirós y otros aspirantes a ingreso en los escalafones de Administración y Contabilidad de dicho Ayuntamiento, contra acuerdos de 9 de enero, 6 de febrero y 31 de marzo anteriores, sobre nombramiento de un escribiente del Negociado de Enseñanza y otros extremos, y revocó los acuerdos recurridos, por entender que la Corporación municipal está obligada a respetar lo que ella misma dispuso, y no está facultada para nombrar empleados que no provengan del escalafón de aspirantes aprobados, contra lo dispuesto en la convocatoria.

Madrid, 28 de octubre de 1920.

Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 2.219.) (O—236.)

El Procurador de los Tribunales D. Antonio Pintado, en nombre de D. Clemente Valdenbro, ha asudido ante este Tribunal provincial contencioso-administrativo contra una resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil, de esta provincia, fecha 24 de junio de 1920, que confirmó otro del

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

Pesetas Cts.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.559 97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	98.735 83
CARGO.....	100.295 80
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	98.964 67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.331 13

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.			Pesetas
1.º—Propios.....	504	21	504	21	1.008 42
2.º—Montes.....	>	>	1.107	>	1.107 >
3.º—Impuestos.....	7.827	55	27.189	26	35.016 81
4.º—Beneficencia.....	825	50	5.780	70	6.606 20
5.º—Instrucción pública.....	>	>	>	>	>
6.º—Corrección pública.....	72	93	2.156	14	2.229 07
7.º—Extraordinarios.....	85	50	2.261	70	2.347 20
8.º—Resultas.....	40.074	55	24.109	67	64.184 22
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	22.711	47	35.627	15	58.338 62
10.—Reintegros.....	>	>	>	>	>
11.—Ampliación.....	>	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	72.101	71	98.735	83	170.837 54
PAGOS					
1.º—Gastos del Ayuntamiento..	7.549	60	7.900	38	15.449 98
2.º—Policía de Seguridad.....	4.173	97	4.842	58	9.016 95
3.º—Policía urbana y rural.....	8.214	93	11.819	58	20.034 51
4.º—Instrucción pública.....	437	59	585	58	1.023 17
5.º—Beneficencia.....	3.095	63	3.473	98	6.569 61
6.º—Obras públicas.....	5.027	20	3.311	03	8.338 23
7.º—Corrección pública.....	7.589	97	3.786	97	11.376 94
8.º—Montes.....	364	>	1.488	>	1.852 >
9.º—Cargos.....	10.048	66	28.095	81	38.144 47
10.—Obras de nueva construcción.....	2.000	>	2.567	09	4.567 09
11.—Imprevistos.....	450	>	87	>	537 >
12.—Resultas.....	21.500	19	31.006	67	52.506 86
13.—Devoluciones.....	>	>	>	>	>
14.—Ampliación.....	>	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.....	70.541	74	98.964	67	169.506 41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

San Lorenzo del Escorial, a 30 de septiembre de 1920.

El Depositario,
Jenaro Montes.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

San Lorenzo del Escorial a 30 de septiembre de 1920.

V. B.

El Alcalde,
Victoriano Arribas.

El Contador,
Firmado.

En todos estos pueblos la cobranza será de nueve a las catorce. Lo que se hace saber a los contribuyentes para los efectos oportunos. Madrid, 20 de octubre de 1920.—El Recaudador, José García.

(Núm. 2.218)

ZONA DE TORRELAGUNA

TRIMESTRE TERCERO

AÑO DE 1920-21

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción, tengo el honor de remitir a V. S. el Itinerario de cobranza de los pueblos de esta Zona, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

COBRADORES AUXILIARES	PUEBLOS	DIAS DE COBRANZA
	Torrelaguna.....	18, 19 y 20.
	Acebeda (La).....	2 y 3.
	Alameda del Valle.....	6 y 7.
	Berzosa.....	10 y 11.
	Berrueco (El).....	22 y 23.
	Braojos.....	5 y 6.
	Buitrago.....	7 y 8.
	Bustarviejo.....	12 y 13.
	Cabanillas de la Sierra.....	14 y 15.
	Cabrera (La).....	16.
	Oanencia.....	1 y 2.
	Cervera de Buitrago.....	2 y 3.
	Garganta.....	9 y 10.
	Gargantilla.....	11 y 12.
	Gascones.....	3 y 4.
	Hiruela (La).....	15 y 16.
	Horcajo de la Sierra.....	13 y 14.
	Horcajuelo.....	5 y 6.
D. Félix Huerta Gonzalo....	Lozoya.....	1 y 2.
Miguel Vera Gil.....	Lozoyuela.....	17 y 18.
Jesús Hernández Navacerrada.....	Madarcos.....	10 y 11.
Mauricio Cobertera García.....	Mangirón.....	19 y 20.
Victor Rodríguez Horcajo	Montejo de la Sierra.....	12 y 13.
Paulino Gutiérrez Fernández.....	Navafuente.....	17 y 18.
Cosme Vinates.....	Navarredonda.....	14.
	Navas de Buitrago.....	8 y 9.
	Oteruelo del Valle.....	5.
	Paredes de Buitrago.....	15 y 16.
	Patones.....	3 y 4.
	Pinilla del Valle.....	8 y 9.
	Piñecar.....	15 y 16.
	Prádena del Rincón.....	17 y 18.
	Puebla de la Mujer Muerta.....	17 y 18.
	Rascafría.....	3 y 4.
	Redueña.....	17.
	Robledillo de la Jara.....	24 y 25.
	Robregordo.....	19 y 20.
	Serna (La).....	19.
	Serrada.....	12 y 13.
	Sieteiglesias.....	4 y 5.
	Somosierra.....	21 y 22.
	Torremoncha.....	1 y 2.
	Valdemanco.....	20 y 21.
	Vellón (El).....	12 y 13.
	Venturada.....	19.
	Villavieja.....	20 y 21.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Torrelaguna, 19 de octubre de 1920.—El Recaudador, Julio Sanz Vera.

(Núm. 2.218)

JEFATURA

DE OBRAS PÚBLICAS de Madrid

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 15 de noviembre actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las

Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 10 a 14 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 65.026'78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de

marzo de 1923, y la fianza provisional de 650 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 20 de noviembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de noviembre de 1920.
El Ingeniero Jefe,
Albacete.
(E.—554)

Hasta las trece horas del día 15 de noviembre actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 37 a 39, 45 y 47 de la carretera de Madrid a Coruña, cuyo presupuesto asciende a 46.169'28 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 460 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 20 de noviembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de noviembre de 1920.
El Ingeniero Jefe,
Albacete.
(E.—555)

Hasta las trece horas del día 15 de noviembre actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 29 a 37 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 96.996'06 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 970 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 20 de noviembre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de noviembre de 1920.
El Ingeniero Jefe,
Albacete.
(E.—556)

Hasta las trece horas del día 15 de

noviembre actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 a 4 de la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana y kilóme-

tros 1 a 4 de Alcalá de Henares a Mondéjar, cuyo presupuesto asciende a 26.460'46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 20 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 20 de noviembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de noviembre de 1920.
El Ingeniero Jefe,
Albacete.
(E.—557)

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Partido judicial de Navalcarnero

PROVINCIA DE MADRID

Estado escolar del expresado Ayuntamiento.

Número de habitantes.	Número de Escuelas.	CENSO ESCOLAR		TOTAL	Concurren a la Escuela.		TOTAL	OBSERVACIONES
		Niños.	Niñas.		Niños.	Niñas.		
137	Una mixta	10	8	18	10	8	18	La escuela se halla atendida por la Maestra y las autoridades y en ella se dan las asignaturas todas del programa oficial.

Arroyomolinos, 22 de octubre de 1920.—El Alcalde-Presidente de la Junta Local de 1.ª enseñanza, Daniel Martín.—El Secretario, José Pérez Adsuar.
(Núm. 2.203.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid.

Contribución accidental, industrial, patentes de Médicos.—Año de 1920 21.
Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1903, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de octubre de 1920.
El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparisi.

Delegación Regia de Primera enseñanza DE MADRID

Concursillo.

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 61 del Estatuto

general del Magisterio, anuncia para su provisión, por concursillo entre los Maestros de esta Corte, una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños, establecida en la calle de Bailén, número 28.

Los Maestros que aspiren a la citada plaza deberán presentar sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de la vacante, será el que determina el artículo 62 del Estatuto.
Madrid, 3 de noviembre de 1920.—El Delegado Regio, R. Herrero Díaz.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA "El Arrogante"

Se requiere por primera vez a los señores que se citan, para que en el término de quince días a contar de esta fecha, satisfagan sus descubiertos por el dividendo pasivo, núm. setenta, en el domicilio del Sr. Tesorero D. Rodrigo de Rodrigo y Escolar, calle de Olózaga, núm. tres, principal.

D. Gregorio Sastre Alcaraz, D. Blas Florenciano Alario, doña Francisca Crespo Martínez, D. Adolfo Rebollo, D. Joaquín de la Hoz, D. Alfonso Franco Valdés, D. Alfonso Franco

Montiel y D. Mariano Malero Villanueva.

Madrid, cuatro de noviembre de mil novecientos veinte.
El Presidente interino,
Cándido García.
(A.—748)

Ayuntamientos

PELAYOS DE LA PRESA

El padrón de cédulas personales de esta Villa, para el año 1921 a 1922, ha sido aprobado por el Ayuntamiento y se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pelayos de la Presa, 24 de octubre de 1920.
El Alcalde,
Catalino Medina.
(Núm. 2.217)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 73.006, a nombre de D. Dionisio García Parra, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de octubre de 1920.
El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.
(A.—747)